



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL



EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Ibañez
Santa Cruz - Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL "EL TORNO"

GERARDO PANIAGUA VIDAL
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

LEY MUNICIPAL: LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN MENOR - U.P.U. 12 - M 02

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

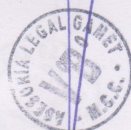
I. ANTECEDENTES

Se tiene por antecedentes que la solicitud de aprobación respecto al proyecto de urbanización menor fue recepcionada por el Concejo Municipal en fecha 14 de diciembre de 2016, a través de la nota interna del Órgano Ejecutivo Municipal GAMET/SMA 0108/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, y que de acuerdo a la determinación de la Sala Plenaria de fecha 16 del mismo mes y año, se resolvió remitir la misma a la Comisión de Patrimonio Municipal, Obras Públicas, Catastro y Plan Regulador, a objeto de realizar el respectivo análisis, de acuerdo a la normativa municipal en vigencia aplicable a la materia.

II. ASPECTOS TÉCNICOS

a. El Proyecto de Urbanización: Ubicación y propiedad

1. El crecimiento urbano del Municipio de El Torno, en el marco de una Planificación Estratégica, hace necesario plantear y definir la zonificación y usos de suelo de las diferentes áreas de terrenos en su extensión jurisdiccional bajo normas básicas, técnicas y administrativas para la formulación de esquemas de ordenamientos a corto, mediano y largo plazo.
2. La urbanización es el proceso a través del cual se concentra y densifica un territorio, en forma planificada, dotándolo de vías de circulación, servicios públicos esenciales y de áreas de equipamiento, pudiendo estar contenida en toda o parte de una Unidad de Planificación Urbana.
3. La Sra. MARÍA DE LA CRUZ BALLIVIAN SALEK, con C.I. 2021422 LP, en representación de David Exeni Ballivian con cédula de identidad N° 5871791 SC, Susana Violeta Exeni Ballivian con cédula de identidad N° 6223801 SC y Reynaldo Exeni Ballivian con cédula de identidad N° 3904217, en virtud al Poder (Instrumento N° 1021/2016 Notaría de Fe Pública N° 112 Distrito Judicial de Santa Cruz), y Scherezada Exeni Ballivian con cédula de identidad N° 3893777 SC, en virtud al Poder (Instrumento N° 1235/2016 Notaría de Fe Pública N° 025 Distrito Judicial de La Paz), señalan ser propietarios de los predios de la Urbanización Menor sin denominación, quienes han seguido los pasos técnicos y legales dentro del Proyecto de la mencionada Urbanización para su aprobación.
4. El mencionado predio tiene como registro de inscripción en las oficinas de Derechos Reales la matrícula 7.01.4.01.0014123, vigente de fecha 02-08-2016 y como código Catastral N° 7050127770020, ubicado en la Localidad de Santa Martha, UV 12 (Manzano 02 [1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13] de acuerdo al plano de urbanización) a favor de los Sres. María de la Cruz Ballivian Salek, Reynaldo Exeni Ballivian, Scherezada Exeni Ballivian, David Exeni Ballivian y Susana Violeta Exeni Ballivian, Jurisdicción Municipal de "El Torno", Prov. Andrés Ibañez del Departamento de Santa Cruz.



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 138

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Ibañez
Santa Cruz - Bolivia



5. De acuerdo a normas urbanísticas, el proyecto de urbanización menor, cumple con todos los requisitos como ser: Nomenclatura de la Unidad Vecinal, Manzano numerado, calles de 12 metros con un 27.81% (igual a 1481.75 M2) y un área útil de 72.18% (igual a 3845.76 M2) correspondiendo la superficie total del Proyecto de Urbanización a 5327.51 M2 (Metros Cuadrados):

Proyecto de Urbanización Menor U.P.U. 12; Mzo. 02			
Nº	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE
1	Área útil	5189.78	72%
2	Área de protección ecológica	861.54	11%
3	Área de Calle	1498.54	17%
	Total de superficie	7549.86	100.00%

En cuanto a la ubicación de la misma según el informe de las direcciones técnicas del Gobierno Municipal, se tiene lo siguiente:

Ubicación del Proyecto de Urbanización Menor U.P.U. 12; Mzo. 02		
1	Nombre del Proyecto	No tiene denominación*
2	Provincia	Andrés Ibáñez
3	Localidad	Santa Martha
4	Distrito	Nº 10
5	Propietarios	María de la Cruz Ballivian Salek, Reynaldo, Scherezada David y Susana Violeta Exeni Ballivian
6	Código Catastral	7050127770020
7	Matrícula real'	7.01.4.01.0014123
8	Área total	15000.00 M2 (Metros Cuadrados)
9	Área Urbanizable	7549.86 M2 (Metros Cuadrados)
10	Unidad Vecinal	12
11	Manzano	02
12	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13

b. Los Informes Técnicos: Direcciones GAM El Torno

En el entendido que es deber del Gobierno Municipal planificar y normar el uso del suelo y las edificaciones que se realicen en la jurisdicción del Municipio de El Torno en el marco de lo establecido por las normas urbanísticas municipales, respetando las características y paisajismo de las urbanizaciones dentro del área intensiva y/o extensiva establecida por la Ordenanza Municipal 011/2013 homologada mediante Resolución Suprema Nº 10540 de fecha 04 de octubre de 2013, se tiene que el Órgano Ejecutivo Municipal, luego de recepcionar la solicitud de aprobación del Proyecto de Urbanización por parte de su propietaria, procedió a imprimir el trámite administrativo, que indica al Ordenanza Municipal Nº 038/2011, de lo cual se tiene lo siguiente:

- Informe Técnico, de fecha 30 de septiembre de 2016, suscrito por el Arq. Carlos Fernando Rivero Ayala Responsable de Plan Regulador, luego de hacer referencia a la solicitud de lineamiento catastral presentada por la Sra. María de la Cruz Ballivian Salek, se procedió a realizar el análisis respecto a la superficie, ubicación, trazados/proyección de calles y avenidas, asignando para el efecto el número de Unidad de Planificación Urbana y manzanos.
- Informe Técnico ET-DMPT-INF. - INF Nº-86/2016, de fecha 05 de octubre de 2016, suscrito por el Arq. Carlos Fernando Rivero Ayala Jefe de Unidad de Planificación, indica que el predio correspondiente al Proyecto de Urbanización de propiedad de la Sra. María de la Cruz Ballivian Salek, estaría ubicado en la localidad de Santa Martha, dentro del área intensiva establecida por la Ordenanza Municipal 011/2013 homologada mediante Resolución Suprema Nº 10540 de fecha 04 de octubre de 2013.

Ley Municipal G.A.M.E.T Nº 138

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Ibañez
Santa Cruz - Bolivia

3. De la misma manera se tiene el informe de la Dirección de Obras Públicas de fecha 07 de octubre de 2016, suscrito por el Ing. José Walter Flores Gutiérrez, mismo que en sus conclusiones señala que el proyecto de urbanización cumple con lo estipulado por el artículo 11 de la Ordenanza Municipal 038/2011 en cuanto a las dimensiones de los lotes y al estado del predio, por lo que recomienda la aprobación del Proyecto de Urbanización Menor de propiedad de la Sra. María de la Cruz Ballivian Salek.
4. El informe DDSMA N° 489/2016 de fecha 17 de octubre de 2016, suscrito por la Ing. Silvia E. Barrientos Rojas, responsable ambiental de la Dirección de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del GAMET, a través del cual expone los datos técnicos geográficos, topográficos, socioeconómicos y ambientales, manifestando que el proyecto de urbanización menor sin denominación de propiedad de la Sra. María de la Cruz Ballivian Salek, ubicado en la localidad de Santa Martha, se encuentra fuera de la zona de exclusión de acuerdo a lo señalado por el artículo 123 de la Ley 12301, por lo que manifiesta que el proyecto, cumple con los elementos mínimos indispensables para su aprobación.
5. Informe Técnico GAMET/DCUR/034/2016, de fecha 07 de diciembre de 2016, suscrito por el Agrim. Edgar Dennis Peña Escalante, Director de la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural, a través del cual luego de exponer todos los antecedentes y realizar el análisis de la documentación presentada juntamente a la solicitud de aprobación del proyecto de Urbanización, en sus conclusiones manifiesta, entre otros aspectos, que luego de realizarse la inspección de reconocimiento al lugar, a objeto de verificar los aspectos y/o requisitos técnicos del proyecto de Urbanización, se tiene que este se encuentra ubicado en la UV 12, Mzo. 02 dentro del Área Urbana, tiene como vías de acceso una calle principal de 12 metros de ancho, y las curvas de nivel, realizándose el balance en cuanto a los porcentajes de las superficies, concluyendo que el proyecto de urbanización cumple con los requisitos exigidos en la OM 038/2011, por lo que recomienda la aprobación del mismo.
6. Por último se tiene Informe Jurídico N° 136/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016) suscrito por la Abg. Judith Becerra Villagómez Responsable Jurídico de Catastro, visado por el Abg. Mario Cárdenas Cabrera, a través del cual se señala que revisados los requisitos legales en base a las normas aplicables en lo atinente a los aspectos jurídicos como ser 1) Derecho Propietario, 2) Certificado alodial vigente, 3) Pago de impuesto de los últimos cinco años, y al existir los informes de las direcciones de Planificación, Obras Públicas, Medio Ambiente y Catastro Urbano, y recomienda la aprobación del proyecto de referencia.

III. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

El objeto del proyecto de Ley Municipal es la aprobación del Proyecto de urbanización menor sin denominación, ubicado en la Localidad de Santa Martha, Unidad de Planificación Urbana 12 (Manzano 02 de acuerdo al plano de urbanización), Jurisdicción Municipal de El Torno, Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, de propiedad de los Sres. María de la Cruz Ballivian Salek, Reynaldo, Scherezada David y Susana Violeta Exeni Ballivian, al haber cumplido con todos los requisitos en establecidos en la Ordenanza Municipal N° 038/2011 y demás normas conexas.

IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Lo establecido por el artículo 302, parágrafo I, numeral 10 de la Constitución Política del Estado, indica que el Gobierno Municipal tiene competencia para administrar el Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Los artículos 283 y 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional concordante con los artículos 33 y 34 de la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez" garantizan el principio de Autonomía Municipal.

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 138

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Ibañez
Santa Cruz - Bolivia

El artículo 302, parágrafo I, numeral 6, de la Constitución Política del Estado, y los artículos 93 y 94 de la Ley 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización facultan al Gobierno Autónomo Municipal y al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Municipal, la asignación de uso de suelo, la determinación de patrones de asentamientos, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento y áreas de grandes centros comerciales.

La Ordenanza Municipal 038/2011, de fecha 18 de octubre del 2011, establece las normas básicas de carácter técnico y jurídico respecto a los proyectos de urbanizaciones menores o iguales a 10.000 M2 (Metros Cuadrados) que se proyecten dentro de la jurisdicción municipal de El Torno, y sean objeto de aprobación por su Órgano Legislativo Municipal.

Es deber del Gobierno Municipal planificar y normar el uso del suelo y las edificaciones que se realicen en la jurisdicción del Municipio de El Torno en el marco de lo establecido por las normas urbanísticas municipales, respetando las características y paisajismo de las urbanizaciones dentro del área intensiva y/o extensiva establecida por la Ordenanza Municipal 011/2013 homologada mediante Resolución Suprema N° 10540 de fecha 04 de octubre de 2013.

La Carta Orgánica Municipal de El Torno, establece en su artículo 33, numeral 4) que el Concejo Municipal tiene las atribuciones, en el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes y Resolución Municipal, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

V. VALORACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

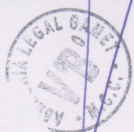
En el marco de lo establecido por el artículo 56, parágrafo III, inciso a) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Torno, Comisión de Patrimonio Municipal, Obras Públicas, Catastro y Plan Regulador, como comisión revisora presentó el Informe COPCM N° 003/2017 de fecha 10/01/2017, a través del cual luego de realizar el análisis correspondiente concluye los siguientes aspectos:

1. Respecto al proyecto de Urbanización Menor de propiedad de los Sres. María de la Cruz Ballivian Salek, Reynaldo, Scherezada David y Susana Violeta Exeni Ballivian, se tiene que este estaría elaborado bajo las directrices urbanísticas aprobadas mediante Ordenanzas Municipales N° 052/2009 y 038/2011 a decir:
 - a. Cuenta con la titularidad del Derecho Propietario vigente sobre el predio objeto de urbanización en relación a la peticionante.
 - b. Cuenta con una topografía plana en toda su extensión.
 - c. Calles de doce (12) metros de ancho debidamente aperturadas.
 - d. Lotes regulares con vista a calle con una línea mínima de frente de diez (10) metros y con dimensiones igual o superior a los trescientos (300) metros cuadrados (M2).
2. En lo referente al procedimiento administrativo aplicado para el efecto, se cuenta con los informes técnicos y jurídicos debidamente suscritos por los responsables de cada instancia técnica, los mismos que en sus conclusiones recomiendan la aprobación del referido proyecto de Urbanización.
3. A todo ello, también se cuenta con las conclusiones emitidas por la instancia de asesoría jurídica del Órgano Legislativo Municipal, expuesta en el informe Jurídico AAJJ/CAMET N° 002/2017 de fecha 09 de enero de 2016, suscrito por el Abg. Juan Diego Iporre Martínez asesor jurídico del OML, el mismo que recomienda la aprobación del proyecto de Urbanización Menor sin denominación, al cumplir con todos los requisitos mínimos dispuestos en la Ordenanza Municipal N° 038/2011.

Por lo que en base a los argumentos legales referidos, y la documentación presentada por el Órgano Ejecutivo Municipal, la Comisión de Patrimonio Municipal, Obras Públicas, Catastro y Plan Regulador, recomendó a través de Informe COPCM N° 003/2017 de fecha 10 de enero de 2017, a la Sala Plena del Órgano Legislativo la **APROBACIÓN** del Proyecto de urbanización Menor, ubicado en la localidad de Santa Martha, Distrito Municipal N° 10, Unidad Vecinal 12, manzano 02,

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 138

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Ibañez
Santa Cruz - Bolivia



comprendida dentro del área urbana del Municipio de El Torno, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 011/2013 homologada por medio de Resolución Suprema 10540 de fecha 04 de octubre de 2013.

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Carta Orgánica Municipal de El Torno, el Código Civil Boliviano, las Ordenanzas Municipales 052/2009, 038/2011, 011/2013, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico Interno, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Torno y otras disposiciones en vigencia, dicta la presente:



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 138

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Babiñez
Santa Cruz - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 138 LEY DE 17 ENERO DE 2017 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN MENOR - U.P.U.
12 - Mzo. 02.**

ARTÍCULO 1.- (Objeto). Aprobar el Proyecto de Urbanización Menor sin denominación, ubicado en la Localidad de Santa Martha, Unidad de Planificación Urbana 12 (Manzano 02 [1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13]), de acuerdo al plano de urbanización), comprendido dentro del área de delimitación urbana del Municipio de El Torno, aprobada a través de Ordenanza Municipal N° 011/2013 homologada mediante Resolución Suprema 10540 de fecha 04 de octubre de 2013, mismo que consta de una superficie de 7549.86 M2 (Metros Cuadrados), de propiedad de los. María de la Cruz Ballivian Salek, con C.I. 2021422 LP, Scherezada Exeni Ballivian con cédula de identidad N° 3893777 SC, Reynaldo Exeni Ballivian con cédula de identidad N° 3904217, David Exeni Ballivian con cédula de identidad N° 5871791 SC y Susana Violeta Exeni Ballivian con cédula de identidad N° 6223801 SC, al cumplir con todos los requisitos en establecidos en la Ordenanza Municipal N° 038/2011 y demás normas conexas.

ARTÍCULO 2.- (Planos). Forma parte de la presente Ley Municipal el Plano Cartográfico Geo-referencial el mismo que contiene el cuadro de referencia nominal respecto a los datos generales del proyecto de urbanización, el balance de superficie, la Unidad Vecinal, el Manzano y lotes debidamente numerados, el mismo que lleva la firma del profesional Ing. Agrim. Alejandro Valeriano Flores, con fecha 10 de julio de 2016, así como todos los informes técnicos y jurídicos señalados en la parte expositiva de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3.- (Registro en las oficinas de Derechos Reales). Se dispone porque el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Unidad Jurídica proceda a la inmediata inscripción en las oficinas de Derechos Reales, de los predios que sean cedidos para calles de acuerdo a la escritura pública extendida por la propietaria del proyecto de urbanización, en la cual se especifique la superficie y los fines a los que se destinarán, de conformidad al artículo 20 de la Ordenanza Municipal 052/2009.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los trece días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Fdo. Virgilio Figueroa Mamani
PRESIDENTE CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Aydee Santos de Sossa
SECRETARIA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los 17 días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.

Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 138

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

